

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 409.

Presupuestos municipales para 1862.

Señalado por el art. 1.º de la Real orden circular de 30 de Julio de 1859 el día 1.º de Agosto para la entrega de los presupuestos municipales en este Gobierno, y deseando que los respectivos al año próximo de 1862, sean remitidos para la espresada época, bajo la responsabilidad de los Alcaldes, he tenido á bien disponer que inmediatamente procedan á la formacion de los mismos, á cuyo efecto recibirán por el correo los impresos necesarios; encargando á dichas autoridades, observen las reglas prescritas en la citada Real orden circular y que se atengan además á las siguientes prevenciones.

1.º El presupuesto municipal se formará por triplicado y se remitirán dos ejemplares á este Gobierno, quedando el tercero en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.º A la cabeza del impreso se consignarán el número de vecinos y de almas, segun el censo oficial vigente y el cupo de las contribuciones por él señalado por la Administracion principal de Hacienda pública en uno de los impresos que se remiten.

3.º Observando con estrañeza que apesar de lo mandado en repetidas circulares y muy especialmente en la disposicion 2.ª de la de 26 de Junio del año anterior, publicada en el Boletín oficial de 30 del mismo, no se acompañan relaciones de los diferentes servicios que se consignan en los artículos del impreso; encargo á los Alcaldes no omitan la reclamacion y remision de las espresadas relaciones que se extenderán en papel de oficio, manifestando en ella la clase de servicio que se pide y la necesidad, utilidad ó conveniencia pública del mismo, advirtiéndose que son diminutas las que se reducen á espresarlo mismo ó menos de lo que manifiesta el epigrafe del artículo á que se refieren.

Conocido el objeto que tienen las mencionadas relaciones, se pondrá una por cada clase de gasto ó de ingreso, pudiendo haber varias para cada artículo del presupuesto y nunca menos de una por artículo, numerándolas por orden correlativo desde el 1.º hasta el último en cada presupuesto de gastos y de ingresos, el cual será citado en el lugar que tienen señalado en cada uno de los artículos del impreso.

4.º En el art. 1.º se comprenderá el sueldo ó haber de los empleados y facultativos así como el premio del Depositario, la cantidad señalada al conductor de la balija en los pueblos en que este servicio siga á cargo del Ayuntamiento y la gratificación que se dá al que cuida del reloj público.

5.º En el art. 9.º de este capítulo se consignará la cantidad que las corporaciones crean necesaria para gastos de evaluacion de la riqueza y re-

partimiento de la contribucion territorial; pero cuidarán de pedir lo estrictamente necesario y espresarán en la relacion correspondiente las diligencias que hayan de practicarse en este servicio, para que la Administracion de Hacienda pública pueda emitir con acierto el dictámen que la encarga la Real orden circular de 25 de Abril de 1860.

6.º Los gastos de primera enseñanza serán precisamente los señalados por la Junta provincial de Instruccion pública en la nota que se inserta al pié de esta circular y la que se acompañará al presupuesto como relacion.

Se prohíbe á los Alcaldes y Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, introducir alteraciones en este servicio en más ni en menos; sin perjuicio de que por separado y en expediente particular, hagan las reclamaciones que estimen justas.

7.º En los arts. 2.º y 4.º del cap. 5.º, se consignará una partida módica, segun la clase de poblaciones, para atender al objeto que espresa su epigrafe, á fin de que tenga cumplimiento lo mandado en Real orden circular de 7 de Mayo de 1860.

8.º Las cantidades que se destinen á obras de nueva construccion ó á componer las existentes, se esplicarán en su respectiva relacion, acompañándose además un presupuesto especial. La concesion que se haga en el presupuesto, se entenderá á condicion de que las obras sean ejecutadas con arreglo á lo dispuesto en la ley municipal y su reglamento, siendo preciso que cuando el coste de las que se intenten llegue á 2000 rs., el Ayuntamiento, despues de obtener la autorizacion de este Gobierno en el expediente que debe instruir al efecto, las saque á pública subasta, en conformidad á lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, teniendo tambien presente la instruccion de 19 de Marzo del propio año.

9.º Los gastos carcelarios serán los que hayan correspondido á cada Ayuntamiento en la distribucion del presupuesto especial aprobado por mi autoridad, encargando á los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial, participen inmediatamente á los demás si ya no lo hubiesen hecho, el cupo que les haya correspondido; cargándose ellos solamente en su presupuesto el que les haya cabido.

10.º Estando destinado el capítulo 12 del presupuesto de gastos, para consignar las resultas al formarse en Abril el adicional, se dejará en blanco hasta aquella época y no se pondrá en él cantidad alguna.

11.º Tambien se formarán y acompañarán relaciones detalladas de los bienes de Propios, clasificándolas segun el modelo del impreso. Al margen derecho de cada una se estampará el producto total de la finca ó fincas de que se trata; de este producto se deducirá el importe probable de la contribucion ordinaria y del residuo que quede se bajará el 20 por 100 de Propios que corresponde á la Hacienda y

procede en toda clase de bienes municipales aunque sea de los conocidos con la denominacion de comunes, segun lo mandado en la Real orden circular de 23 de Abril de 1858, publicada en el Boletín oficial de 21 de Mayo siguiente, núm. 84.

El líquido que quede, despues de hechas estas deducciones, se llevará al impreso del presupuesto.

12.º En el art. 2.º, cap. 1.º del de ingresos se consignará la renta de 3 por 100 que los Ayuntamientos tengan derecho á percibir por sus bienes vendidos y censos redimidos, hayan recibido ó no las inscripciones nominativas, cuya circunstancia espresarán en las relaciones respectivas.

13.º En el art. 4.º del cap. 3.º se estampará el importe probable del arrendamiento del arbitrio del libre uso de pesos y medidas en los casos en que los Ayuntamientos crean conveniente arrendarle. Pero se advierte que este arbitrio no puede ser nunca un gravámen sobre los granos y líquidos que se estraigan de las poblaciones ó que se compren y vendan, sino el premio módico que se establece sobre la medida, entendiéndose que no se puede obligar á compradores ni vendedores á valerse de las medidas del arrendatario, quedando unos y otros en completa libertad de valerse ó no de ellas; segun así claramente lo prescribe el art. 23 de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1857, basado en las disposiciones legales dictadas anteriormente.

14.º En los ingresos procedentes de bienes de la Beneficencia é Instruccion pública, vendidos por virtud de las leyes de desamortizacion, se tendrá presente lo manifestado en la prevencion 12.

15.º Estando destinado el art. 7.º á recoger las resultas de presupuestos anteriores, se dejará en blanco sin consignar en él cantidad alguna.

16.º Si resultare déficit, el Ayuntamiento, asociado de un número de mayores contribuyentes igual al de concejales, podrá proponer recargos ordinarios sobre las contribuciones establecidas, que son el 10 por 100 sobre el cupo de la contribucion territorial, el 15 por 100 sobre las matriculas de subsidio y comercio y el 50 por 100 sobre los artículos de consumos contenidos en la tarifa núm. 1.ª, publicada por la ley de 25 de Noviembre de 1859, á saber: el vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes de todas clases.

17.º Para fijar el importe de los recargos, se tomará por base el cupo de las respectivas contribuciones que vá estampado á la cabeza del impreso de presupuestos remitido por el correo y cuyo cupo ha sido suministrado por la Administracion de Hacienda de la provincia, entendiéndose siempre sin perjuicio de las alteraciones que por virtud de la ley de presupuestos ú otras causas puedan experimentar los cupos ó tipos de los recargos.

18.º Observarán los Alcaldes que no se remiten carpetas para el expedien-

te de propuesta de arbitrios por haber sido suprimidas por la superioridad.

En su lugar se sacará certificado del acta de propuesta arreglado en un todo al modelo que ya poseen las Municipalidades, y el cual, á mayor abundamiento, se estampa al pié de esta circular. El referido certificado se unirá con las oportunas relaciones, al presupuesto.

19.º En el caso de no ser suficientes los ingresos permanentes y recargos ordinarios para cubrir el déficit, el Ayuntamiento, asociado de un número de mayores contribuyentes doble del de concejales, propondrá recargos extraordinarios sobre las contribuciones territorial é industrial, procurando que no excedan de un 20 por 100 además del 10 y 15 respectivamente, por ser este el tipo que puede conceder mi autoridad en virtud de delegacion que me ha sido prorogada por Real orden de 28 de Mayo último, á fin de evitar la remision del expediente al Ministerio de la Gobernacion y para que no haya entorpecimiento en la formacion de los repartimientos de la contribucion territorial.

20.º Si tampoco bastese este 20 por 100, procurarán las corporaciones proponer el recargo mínimo de la tarifa de consumos núm. 2.º sobre los artículos comprendidos en ella desde el epigrafe *cera y grasas*; cuyo recargo puede conceder tambien mi autoridad. Si así lo acordaren, propondrán el gravámen en las especies de dicha tarifa, segun el orden que en ellos guardan y formando y acompañando las respectivas relaciones detalladas en que espresarán los artículos que sean, el tanto en que consista la imposicion, el rendimiento que se calcula y el total general de los productos.

21.º Si agotados estos medios quedare todavia descubierto, el Ayuntamiento con el doble número de mayores contribuyentes, podrá acordar y proponer otro recargo extraordinario de un 10 por 100 en la contribucion territorial y de un 5 por 100 en la industrial hasta llegar al máximo de 40 por 100 en ambas. En este caso los Alcaldes activarán la instruccion del expediente y lo remitirán á este Gobierno con un tercer ejemplar del presupuesto, pero sin relaciones, además de los dos prevenidos, á fin de que no sufra demora el envío al ministerio de la Gobernacion.

22.º Cuidarán los Alcaldes de no omitir el estado comparativo con el presupuesto vigente, segun así lo exige el art. 6.º de la citada Real orden de 30 de Julio; y cuando el presupuesto sea de Real aprobacion, se acompañará copia de las relaciones, artículos y capítulos que contengan servicios de la competencia del Ministerio de Fomento ú de otros.

25.º Cuidarán asimismo de que para la votacion de gastos voluntarios concurren los mayores contribuyentes en un número igual al de concejales.

24.º No se omitirá la formalidad prevenida por el art. 109 del Reglamento de 16 de Setiembre de 1845,

de que estén espuestos al público durante un mes.

25. Cuidarán también de que se anote al márgen del certificado del acuerdo del Ayuntamiento aprobando el presupuesto, el apellido de los concejales que concurrán a la sesion y el de los mayores contribuyentes, si tambien asistieren.

Espero del celo de los Alcaldes cumplirán y harán cumplir con cuanto se previene en esta circular.

Córdoba 15 de Junio de 1861.—El G. I., Manuel Saenz Diente.

Nota de las cantidades que deben consignarse en los presupuestos municipales de esta provincia, para gastos de Instruccion primaria en el año venidero de 1862.

Adamúz.	
Sueldo del profesor.	5900
Para material.	1475
Sueldo de la maestra.	3833
Para material.	958
Para casa del maestro.	1500
Para id. de la maestra.	900
Para premios para niños.	150
Para id. para niñas.	120
	14856

Aguilar.	
Sueldo de un maestro de párvulos.	2500
Para material.	1100
Sueldo del maestro superior.	6500
Para material.	1625
Sueldo del elemental.	3500
Para material.	1375
Sueldo de la maestra.	3667
Para material.	916
Sueldo de un pasante.	2200
Para casa de los maestros y maestra a 500 rs.	1500
Para premios de niños de la superior.	150
Para id. de los de la elemental.	150
Para id. de la de niñas.	120
Sueldo del maestro de la escuela de niños de Zapateros.	2500
Para material.	625
Sueldo de la maestra.	1667
Para material.	416
Para casa del maestro.	500
Para id. de la maestra.	400
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	53471

Acaracejos.	
Sueldo del maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del maestro.	420
Para id. de la maestra.	250
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	20
	7295

Almedinilla.	
Sueldo del maestro.	4400
Para material.	1100
Sueldo de la maestra.	2934
Para material.	733
Para casa del maestro.	500
Para id. de la maestra.	300
Para premios para niños.	80
Para id. para niñas.	80
	10127

Almodóvar.	
Sueldo del maestro.	5500
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del maestro.	500
Para id. de la maestra.	300
Para premios para niños.	80
Para id. para niñas.	50
	7605

Anora.	
Sueldo del maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	20
	6925

Baena.	
Sueldo del maestro superior.	6500
Para material.	1625

Sueldo del elemental.	3500
Para material.	1375
Sueldo de la maestra.	3667
Para material.	916
Sueldo del pasante de la escuela elemental.	1460
Id. de una ayudanta para la de niñas.	1100
Para casa de los maestros a 600 rs.	1200
Para id. de la maestra.	800
Para premios para los niños de la superior.	100
Para id. para los de la elemental.	100
Para id. para las niñas.	100
Sueldo del maestro de Albedin.	550
Para material.	150
	25143

Belalcazar.	
Sueldo del maestro.	4400
Para material.	1400
Sueldo de la maestra.	2934
Para material.	733
Sueldo de dos pasantes a 1100 rs. cada uno.	2200
Para casa del maestro.	400
Para id. de la maestra.	400
Para premios para niños.	110
Para id. para niñas.	100
	12367

Blazquez.	
Sueldo del profesor.	2500
Para material.	625
Sueldo de la maestra.	1667
Para material.	416
Para casa del maestro.	200
Para id. de la maestra.	200
Para premios para niños.	40
Para id. para niñas.	50
	5678

Belméz.	
Sueldo del maestro.	3300
Por compensacion de retribuciones.	4000
Para material.	700
Para casa del maestro.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Por compensacion de retribuciones.	2650
Para material.	550
Para casa del maestro.	300
Para id. de la maestra.	300
Para premios para niños.	50
Para id. de niñas.	50
Sueldo del maestro de la escuela de Peñarroya.	2500
Por compensacion de retribuciones.	2820
Para material.	320
Para material.	625
Para casa y local de la escuela.	440
Para premios.	20
	12650

Benameji.	
Sueldo de un profesor.	4400
Para material.	1100
Sueldo de otro maestro.	4400
Para material.	1100
Sueldo de la maestra.	2934
Para material.	733
Para casa de un maestro.	400
Para id. de otro.	400
Para id. de la maestra.	720
Para premios de niños de una escuela.	80
Para id. id. de la otra.	80
Para id. de las de niñas.	80
	16427

Bojalance.	
Sueldo de un maestro.	4400
Para material.	1100
Sueldo de otro maestro.	4400
Para material.	1100
Sueldo de dos pasantes a 1460 rs. cada uno.	2920
Para gratificacion de las maestras del colegio de Educandas.	2200
Para casa de un maestro.	800
Para premios de los niños de ambas escuelas a 100 rs. cada una.	200
	17120

Cañete.	
Sueldo del maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del maestro.	300
Para id. de la maestra.	300
Para premios de niños.	80
Para id. de niñas.	80
	7655

Cabra.	
Sueldo del maestro superior.	6666

Para material.	1666
Sueldo del maestro elemental.	5500
Para material.	1575
Sueldo del maestro de la escuela de párvulos.	2880
Para material.	720
Sueldo de un ayudante.	2880
Id. de otro.	1825
Id. de otro.	730
Id. de otro.	730
Sueldo de la maestra.	3667
Para material.	917
Sueldo de una ayudanta.	1440
Id. de otra.	1440
Para premios de la escuela superior.	200
Para id. de los de la elemental.	200
Para id. de las niñas.	200
	35056

Careabuey.	
Sueldo del profesor.	4400
Para material.	1100
Sueldo de la maestra.	2934
Para material.	733
Para casa del maestro.	300
Para id. de la maestra.	500
Para premios para niños.	80
Para id. para niñas.	80
	10127

Carlota.	
Sueldo del profesor.	5500
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del maestro.	400
Para id. de la maestra.	500
Para premios de niños.	80
Para id. de niñas.	80
Sueldo del maestro de Chica Carlota.	1460
Para material.	365
Para casa.	240
Sueldo del maestro de Fuenteabierta.	1460
Para material.	365
Para casa.	240
	11865

Carpio.	
Sueldo del Profesor.	4400
Para material.	1100
Para casa.	330
Para premios de niños.	80
Para gratificacion al Beaterio.	4100
	7010

Castro.	
Sueldo del maestro superior.	6666
Para material.	1666
Sueldo de un maestro elemental.	4400
Para material.	1100
Sueldo de otro elemental.	4400
Para material.	1100
Sueldo de una maestra.	5333
Para material.	853
Para gratificacion a la Directora del colegio de Educandas.	3553
Para casa de los dos maestros a 400 rs. cada uno.	800
Para id. de la maestra.	800
Para premios de las tres escuelas de niños.	300
Para id. de las niñas.	100
	28851

Conquista.	
Sueldo del maestro.	750
Para material.	182
	912

Doña Mencía.	
Sueldo del profesor.	4400
Para material.	1100
Sueldo de la maestra.	2934
Para material.	733
Para casa del maestro.	300
Para id. de la maestra.	300
Para premios para niños.	80
Para id. para niñas.	80
	9927

Dos Torres.	
Sueldo del profesor.	4400
Para material.	1100
Sueldo de la maestra.	2934
Para material.	733
Sueldo de un pasante.	1100
Para casa del maestro.	187
Para id. de la maestra.	187
Para premios de niños.	80
Para id. de niñas.	80
	10011

Encinas Reales.	
Sueldo del profesor.	3300

Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del maestro.	500
Para id. de la maestra.	400
Para premios para niños.	80
Para id. para niñas.	80
	7935

Espejo.	
Sueldo del maestro superior.	5333
Para material.	1333
Para casa.	400
Para premios.	100
	7166

Espiel.	
Sueldo del profesor.	3300
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del maestro.	400
Para id. de la maestra.	409
Para premios de niños.	80
Para id. de niñas.	80
	7835

Fernan-Nuñez.	
Sueldo del profesor superior.	5333
Para material.	1333
Sueldo de una maestra.	2934
Para material.	733
Para casa del maestro.	400
Para id. de la maestra.	400
Para premios de niños.	100
Para id. de niñas.	20
	11253

Fuente Obejuna.	
Sueldo del profesor.	3300
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Sueldo de un pasante.	1100
Id. de una ayudanta.	1100
Para casa del maestro.	300
Para id. de la maestra.	500
Para premios de niños.	100
Para id. de niñas.	100
	10075

Fuente la Lancha.	
Sueldo del maestro.	600
Para material.	150
	750

Fuente Tojar.	
Sueldo del profesor.	3300
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del maestro.	240
Para id. de la maestra.	200
Para premios de niños.	50
Para id. de niñas.	50
	7415

Fuente Palmera.	
Sueldo del profesor.	2500
Para material.	625
Sueldo de la maestra.	1667
Para material.	416
Para premios de niños.	80
Para id. de niñas.	80
Para casa del maestro.	240
Para id. de la maestra.	240
Sueldo del maestro de Fuente Carreteros.	750
Para material.	182
Para casa.	180
Sueldo del maestro de Ochavo del Rio.	730
Para material.	182
Para casa.	180
	8052

Granjuela.	
Sueldo del profesor.	2500
Para material.	625
Sueldo de la maestra.	1667
Para material.	416
Para casa del maestro.	240
Para id. de la maestra.	200
Para premios de niños.	50
Para id. de niñas.	50
	5748

Guadalcazar.	
Sueldo del profesor.	2500
Para material.	625
Sueldo de la maestra.	1667
Para material.	416
Para casa del maestro.	200
Para id. de la maestra.	200
Para premios para niños.	50
Para id. de niñas.	50
	5708

Guijo.		Para premios de niños.	80	Para material.	550	Para id. de la maestra.	200
Sueldo del profesor.	2200	Para id. de niñas.	300	Para casa del maestro.	380	Para premios para niños.	40
Para material.	550		7895	Para id. de la maestra.	300	Para id. para niñas.	40
Para casa del maestro.	200	Montemayor.		Para premios de niños.	80	Sueldo del maestro de Zapu-	
Para premios.	50	Sueldo del maestro.	4400	Para id. para niñas.	80	ranos.	2500
	3000	Para material.	1100		7715	Para material.	625
Minojosa.		Sueldo de la maestra.	2934	Palma		Sueldo de la maestra.	1667
Sueldo del maestro superior.	6666	Para material.	733	Sueldo del maestro superior.	3400	Para material.	416
Para material.	1666	Para casa del maestro.	280	Para material.	1350	Para casa del maestro.	320
Sueldo del maestro elemental.	4400	Para id. de la maestra.	280	Sueldo del elemental.	4400	Para id. de la maestra.	200
Para material.	1100	Para premios de niños.	80	Para material.	4100	Para premios para niños.	40
Sueldo de dos pasantes a 1100 rs. cada uno.	2 00	Para id. de niñas.	80	Sueldo de una maestra.	2934	Para id. para niñas.	40
Sueldo de la maestra.	3533		9887	Para material.	733		39669
Para material.	835	Montorque.		Para casa del maestro superior.	500		
Sueldo de otra maestra.	2934	Sueldo del maestro.	2500	Para id. del de la elemental.	400	Puente Genil.	
Para material.	733	Para material.	625	Para id. de la maestra.	400	Sueldo del maestro superior.	5400
Sueldo de una ayudanta.	1100	Sueldo de la maestra.	1667	Para premios para niños de las dos escuelas a 100 rs. cada una.	200	Para material.	1350
La jubilacion de D. Juan de Dios Caballero, segun orden de la Direccion general de Instruccion pública de 8 de Abril de 1857.	1650	Para material.	446	Para id. para niños.	100	Sueldo del maestro elemental.	4400
Para casa de los dos maestros a 330 rs. cada uno.	660	Para casa del maestro.	360		17517	Para material.	1100
Para id. de la maestra.	400	Para id. de la maestra.	360	Pedro Abad.		Sueldo de la maestra.	2934
Para id. de otra.	400	Para premios para niños.	80	Sueldo del maestro.	3300	Para material.	733
Para premios de niños de la superior.	80	Para id. de niñas.	80	Para material.	825	Para casa del maestro superior.	800
Para id. de los de la elemental.	80		6088	Sueldo de la maestra.	2200	Para id. del elemental.	400
Para id. de las niñas.	80	Montilla.		Para material.	550	Para id. de la maestra.	800
	28513	Sueldo del maestro superior.	6666	Para casa del maestro.	550	Para premios de niños de las dos escuelas.	200
Hornachuelos.		Para material.	1666	Para id. de la maestra.	550	Para id. de niñas.	100
Sueldo del profesor.	3500	Sueldo de un elemental.	5500	Para premios para niños.	80		18217
Por compensacion de retribuciones.	600	Para material.	1375	Para id. para niñas.	80	Rambra.	
Para material.	825	Sueldo de otro elemental.	5500		8135	Sueldo del maestro superior.	6666
Sueldo de la maestra.	2200	Para material.	1375	Pedroche.		Para material.	1666
Por compensacion de retribuciones.	520	Sueldo de una maestra.	3667	Sueldo del maestro.	3300	Sueldo del maestro elemental.	5000
Para material.	550	Para material.	916	Para material.	825	Para material.	1250
Para casa del maestro.	200	Sueldo de dos pasantes.	2920	Sueldo de la maestra.	2200	Para premios de niños de las dos escuelas.	200
Para id. de la maestra.	200	Para casa de los cuatro maestros a 400 rs. cada uno.	1600	Para material.	550	Para el colegio del Sr. de los Remedios.	2200
Para premios de niños.	50	Para id. de la maestra.	400	Para casa del maestro.	300	Para material.	550
Para id. de niñas.	50	Para premios para niños de las cuatro escuelas.	400	Para premios de niños.	80	Para el colegio del Espiritu Santo.	2200
Sueldo del maestro de S. Calisto.	650	Para id. para niñas.	400	Para id. de niñas.	80	Para material.	550
Para material.	165		38960		7335		20282
	9108	Montoro.		Posadas.			
Lucena.		Sueldo del maestro superior.	6666	Sueldo del maestro.	4400	Rute.	
Sueldo del maestro superior.	6666	Para material.	1666	Para material.	4400	Sueldo de un maestro elemental.	4400
Para material.	1666	Sueldo del maestro elemental.	5500	Sueldo de un pasante.	1100	Para material.	1100
Sueldo de uno elemental.	5550	Para material.	1375	Para premios para niños.	80	Sueldo de otro id.	4400
Para material.	1375	Sueldo de la maestra.	3667		6680	Para material.	1100
Sueldo de otro elemental.	5500	Para material.	916	Pozoblanco.		Sueldo de una maestra.	3333
Para material.	1375	Sueldo de dos pasantes.	2920	Sueldo de un maestro elemental.	4400	Para material.	833
Sueldo de otro elemental.	5500	Para casa de los maestros a 800 rs. cada uno.	1600	Para material.	1100	Sueldo de otra id.	2940
Para material.	1375	Para id. de la maestra.	900	Sueldo de otro id.	4400	Para material.	735
Sueldo de la maestra.	3667	Para premios de niños de las dos escuelas.	200	Para material.	1100	Para casa de un maestro.	600
Para material.	917	Para id. de la de niñas.	100	Sueldo de otro id.	4400	Para id. de otro.	500
Sueldo de dos ayudantes a 1460 rs. cada uno.	2920		22590	Para material.	1100	Para id. de una maestra.	500
Id. de dos ayudantas a 1460 rs. cada una.	2920	Morente.		Sueldo de una maestra.	3333	Para id. de otra.	500
Para casa del maestro superior.	1300	Sueldo del maestro.	1465	Para material.	833	Para premios de niños de las dos escuelas.	200
Para id. del maestro D. Remigio Sanz.	1050	Para material.	367	Sueldo de una ayudanta.	1100	Para id. de niñas de una escuela.	100
Para premios de niños de la superior.	100	Sueldo de la maestra.	1100	Para casa de los maestros a 400 rs. cada uno.	1600	Para id. de otra.	40
Para id. de las tres elementales.	300	Para material.	275	Para id. de las maestras.	800		21281
Para id. de niñas.	100	Para alquiler de la clase de niños.	120	Para premios de niños de las 4 escuelas.	400	San Sebastian de los Ballesteros.	
Sueldo del maestro de Jauja.	2500	Para premios para niños.	20	Para id. de niñas.	100	Sueldo del maestro.	2500
Para material.	625	Para id. para niñas.	20		30166	Para material.	625
Para casa.	320		3367	Priego.		Sueldo de la maestra.	1667
Para premios de niños.	50	Nueva Cartella.		Sueldo del maestro superior.	6666	Para material.	416
Sueldo de una maestra.	1667	Sueldo del maestro.	3300	Para material.	1666	Para casa del maestro.	300
Para material.	416	Para material.	825	Sueldo de un elemental.	5500	Para id. de la maestra.	250
Para casa.	520	Sueldo de la maestra.	2200	Para material.	1375	Para premios de niños.	80
Para premios para niñas.	20	Para material.	500	Sueldo de una maestra.	3667	Para id. de niñas.	80
	48199	Para casa del maestro.	550	Para material.	916		3918
Luque.		Para id. de la maestra.	400	Sueldo de otra maestra.	3667	Santa Ella.	
Sueldo del profesor.	4400	Para premios para niños.	50	Para material.	916	Sueldo del maestro.	4400
Para material.	1100	Para id. para niñas.	50	Sueldo de un maestro superior.	800	Por compensacion de retribuciones.	600
Sueldo de la maestra.	2934		7875	Para id. del elemental.	600	Para material.	1100
Para material.	733	Obejo.		Para id. de las dos maestras a 1000 rs. cada una.	2000	Sueldo de la maestra.	2934
Sueldo de una ayudanta.	730	Sueldo del maestro.	2500	Para premios de niños de ambas escuelas.	200	Para material.	733
Para casa del maestro.	200	Para material.	625	Para id. de niñas de id. a 100 rs. cada una.	200	Para casa del maestro.	500
Para id. de la maestra.	400	Sueldo de la maestra.	1667	Sueldo del maestro de Castil de Campos.	2500	Para id. de la maestra.	400
Para premios de niños.	80	Para material.	446	Para material.	625	Para premios para niños.	80
Para id. de niñas.	80	Para casa del maestro.	160	Sueldo de la maestra.	1667	Para id. de niñas.	80
	10657	Para id. de la maestra.	210	Para material.	416		10827
Montalban.		Para premios para niños.	50	Para casa del maestro.	200	Santa Eufemia.	
Sueldo del profesor.	3300	Para id. para niñas.	50		5708	Sueldo del maestro.	3300
Para material.	825		5708	Palenciana.		Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200	Sueldo del maestro.	3300	Sueldo del maestro.	3300	Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550	Para material.	825	Para material.	825	Para material.	550
Para casa del maestro.	300	Sueldo de la maestra.	2200	Para casa del maestro.	200	Para casa del maestro.	200
Para id. de la maestra.	300						
Para el local de la escuela de niñas.	260						

Para id. de la maestra.	200
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	7375
Torrecampo.	
Sueldo del maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del maestro.	400
Para id. de la maestra.	240
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	7585
Valenzuela.	
Sueldo del maestro.	3300
Por compensacion de retribuciones.	3500
Para material.	200
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Por compensacion de retribuciones.	2400
Para material.	200
Para casa del maestro.	550
Para id. de la maestra.	600
Para premios para niños.	680
Para id. para niñas.	50
	8655
Valsequillo.	
Sueldo del maestro.	2500
Para material.	625
Sueldo de la maestra.	1667
Para material.	416
Para casa del maestro.	200
Para id. de la maestra.	240
Para premios de niños.	50
Para id. de niñas.	50
	5748
La Victoria.	
Sueldo del maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del maestro.	400
Para id. de la maestra.	200
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	7575
Villafranca.	
Sueldo del profesor.	4400
Para material.	4400
Para premios para niños.	80
Para gratificacion al Beaterio.	800
	6380
Villa del Rio.	
Sueldo del profesor.	4400
Para material.	4100
Sueldo de la maestra.	2934
Para material.	733
Para casa del maestro.	1100
Para id. de la maestra.	440
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	10807
Villaviciosa.	
Sueldo del profesor.	3300
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del maestro.	380
Para id. de la maestra.	380
Para premios para niños.	100
Para id. para niñas.	100
	7835
Villarallo.	
Sueldo del maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del maestro.	300
Para id. de la maestra.	300
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	7575
Villanueva del Rey.	
Sueldo del maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del maestro.	240

Para id. de la maestra.	730
Para premios de niños.	50
Para id. de niñas.	50
	7945
Villanueva del Duque.	
Sueldo del maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del maestro.	200
Para id. de la maestra.	200
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	7375
Villanueva de Córdoba.	
Sueldo del maestro superior.	5400
Para material.	1350
Sueldo del maestro elemental.	4400
Para material.	1400
Sueldo de la maestra.	2934
Para material.	733
Para casa de los maestros, pasante y maestra á 300 rs. cada uno.	1200
Sueldo de un pasante.	1465
Para premios de niños de la superior.	400
Para id. de los de la elemental.	400
Para id. de la de niñas.	400
	18882
Viso.	
Sueldo de un maestro elemental.	4400
Para material.	4400
Sueldo de otro id.	4400
Para material.	4100
Sueldo de una maestra.	2934
Para material.	733
Sueldo de otra id.	2934
Para material.	733
Para casa de los maestros y maestras á 250 rs. cada uno.	1000
Para premios para niños de ambas clases.	200
Para id. para niñas de id.	200
	19734
Iznajar.	
Sueldo del maestro.	4400
Para material.	4400
Sueldo de la maestra.	2934
Para material.	733
Para casa del maestro.	330
Para id. de la maestra.	440
Para premios para niños.	400
Para id. para niñas.	400
	10137
Zuheros.	
Sueldo del maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del maestro.	360
Para id. de la maestra.	400
Para premios para niños.	80
Para id. para niñas.	80
	7795
Zambra.	
Sueldo del maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del maestro.	200
Para id. de la maestra.	200
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	7375
Córdoba.	
Sueldo de un profesor.	8000
Para material.	2000
Sueldo de otro profesor.	8000
Para material.	2000
Sueldo de otro profesor.	8000
Para material.	2000
Sueldo de otro profesor.	4000
Para material.	1996
Sueldo de una maestra.	3334
Para material.	1333

Para casa de los cuatro maestros á 800 rs. cada uno.	3200
Para id. de la maestra.	700
Para premios de niños y niñas.	500
Sueldo de una maestra de nueva creacion.	5333

D.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PROVINCIA DE

Señores del Ayuntamiento. CERTIFICO: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Corporacion, resulta: que el presupuesto municipal ordinario para el año de fué presentado por el Sr. Alcalde en la sesion tenida el dia de de a fin de que se discutiese y votase con arreglo a la ley: y habiéndolo verificado, acordaron los señores que componen este Ayuntamiento, asociados del doble número de mayores contribuyentes al de concejales que se citaron, y de los cuales asistieron los señores cuyos nombres se expresan al margen, que se aprobasen los gastos de dicho presupuesto en la cantidad de rs. vn. (1.º) los ingresos naturales calculados en la de rs. vn. con lo cual resulta un déficit de rs. vn. y que para cubrirlo se propusieran los recursos siguientes, con arreglo a la Real orden circular de 50 de Julio de 1859. Como recargos ordinarios, el por ciento en la contribucion territorial, cuyo producto se fija en rs. vn. por ciento en la industrial calculado en rs. vn. el por ciento en las especies de consumo de la tarifa número 1.º publicada con el Real decreto de 25 de Noviembre de 1859, calculado su producto líquido en rs. vn.

Dichos recargos ordinarios componen la suma total de rs. vn. que aplicados al déficit dejan nivelado el presupuesto (ó queda un sobrante ó un descubierto de rs. vn. (2.º) Para cubrirlo acordaron los señores anotados al margen que se formase expediente separado de propuesta en los términos que prefiere la orden de la Direccion general de Administracion de 15 de Setiembre de 1859, solicitando los recargos extraordinarios siguientes: el por ciento sobre el diez en la contribucion territorial que producirá rs. vn. por ciento sobre el quince en la industrial, calculado en rs. vn.; y que al propio tiempo se acompañasen las relaciones números que detallan los arbitrios especiales que se eligieron como menos gravosos á este vecindario, tanto sobre varios objetos en que no recauda la Hacienda ni está prohibido imponer como sobre artículos de consumo de la tarifa número 2.º, unida al citado Real decreto de 25 de Noviembre de 1859, desde el epigrafe «cera y grasas», á los cuales puede recurrir esta poblacion á título de especiales, con arreglo al art. 25 de la Real orden de 30 de Julio ya mencionada, y cuyo rendimiento se gradúa en rs. vn.

Los expresados recargos extraordinarios forman la suma total de rs. vn. que unida á la de rs. vn. á que ascienden los recargos ordinarios, cubren el déficit por completo (ó dejan un sobrante, ó un descubierto de rs. vn.)

Y á fin de hacerlo constar en el expediente de propuesta de recargos extraordinarios, segun está mandado, expido la presente certificacion con el sello y V.º B.º del Alcalde, por ser así lo que resulta del libro de actas que se archiva en esta Secretaria, al que me refiero por medio de esta relacion.

V.º B.º
El Alcalde,

NOTAS.—1.º Todas las cantidades y tipos de recargos, excepto las fechas, se escribirán en letra.
2.º Cuando quede nivelado el presupuesto terminará aqui la certificacion: si resultase sobrante se fijará la cantidad á que este ascienda; y solo cuando aparezca descubierto deberá continuar la certificacion con arreglo á este modelo.

CORDOBA:
Imp., lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.

Para material.	1333
Para casa.	1200
Córdoba 29 de Mayo de 1864.—	
V.º B.º: Ruiz Higuero.—El Secretario, Francisco de Borja Pabon.	
Sueldo del maestro superior.	5400
Para material.	1350
Sueldo del maestro elemental.	4400
Para material.	1400
Sueldo de la maestra.	2934
Para material.	733
Para casa de los maestros, pasante y maestra á 300 rs. cada uno.	1200
Sueldo de un pasante.	1465
Para premios de niños de la superior.	400
Para id. de los de la elemental.	400
Para id. de la de niñas.	400
	18882
Viso.	
Sueldo de un maestro elemental.	4400
Para material.	4400
Sueldo de otro id.	4400
Para material.	4100
Sueldo de una maestra.	2934
Para material.	733
Sueldo de otra id.	2934
Para material.	733
Para casa de los maestros y maestras á 250 rs. cada uno.	1000
Para premios para niños de ambas clases.	200
Para id. para niñas de id.	200
	19734
Iznajar.	
Sueldo del maestro.	4400
Para material.	4400
Sueldo de la maestra.	2934
Para material.	733
Para casa del maestro.	330
Para id. de la maestra.	440
Para premios para niños.	400
Para id. para niñas.	400
	10137
Zuheros.	
Sueldo del maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del maestro.	360
Para id. de la maestra.	400
Para premios para niños.	80
Para id. para niñas.	80
	7795
Zambra.	
Sueldo del maestro.	3300
Para material.	825
Sueldo de la maestra.	2200
Para material.	550
Para casa del maestro.	200
Para id. de la maestra.	200
Para premios para niños.	50
Para id. para niñas.	50
	7375
Córdoba.	
Sueldo de un profesor.	8000
Para material.	2000
Sueldo de otro profesor.	8000
Para material.	2000
Sueldo de otro profesor.	8000
Para material.	2000
Sueldo de otro profesor.	4000
Para material.	1996
Sueldo de una maestra.	3334
Para material.	1333